

• M D X C S, III^o
y Mx D x XC S, III^o

Bulla de la sancta Cruzada, concedida y mandada publicar por la Sanctidad
de Virtus V. de felice recordacion y de nuevo prerrogada y estendida por nuestro muy sancto padre Gregorio decimo quarto de felice recordacion y Clemente octavo
papa adjacentes a ellos y en los reynos de Sicilia y Cerdena ren fauor de los que ayudaren y siruieren en la guerra a tales
ges de nuestra sancta fide Catholicisca muy grandes indultos concessiones y exequias.

de Vito. V. de felice recordacion y de nuevo prorrogada y estendida por nuestro muy sancto padre Gregorio decimo quarto de felice recordacion y Clemente octavo: para en los reynos de Espafia e yllas adyacentes a ellos y en los reynos de Sicilia y Cerdenia en fauor de los que ayudaren y siruieren en la guerra o gastos de la al Rey don Philippo nuestro Señor contra los infieles y herejes enemigos de nuestra sancta Fe Católica: con muy grandes indulgencias: gracias y privilegios.



Aunque Dios nuestro señor deide el principio del mundo ha tenido cuidado de exercitar su Yglesia c
tholica cō varias maneras de calamidades: no le ha perdido de proueerla de personas escogidas q̄ cō armas spirituales y corporales la defendiesen d
dado por caudillos de su pueblo a Moysen y Josue el uno para despertarla a orar; y el otro a pelear, y en estos tiempos continuando el zelo santo de los sumos p̄blicos en su servicio cimuestro muy lanceso padre Sieto quinto de felice recordacion: desperto a detocío los fieles para q̄ en tiempos q̄ la católica yglesia esta ta optimida cō ten varios generos de infidelidad y heregia: acuda cō mas feruor a la divina clemencia, y el mismo Dios ha encargado su defensa y amparo al Rey don Felipe nuestro señor como a principie Christianissimo y virtuosa protector de la Christiandad: vieniendo sus fueras cō las espirituales: para cuyo efecto su Sanctidad ha concedido y prorrogado esta sancta bulla con las indulgencias y facultades que se siguen.

Primeramente su Santidad concede a todos los fieles Christianos de los dous Reynos y señorios moradores; estates y abitan tes en ellos a los q
ellos vinieren o en ellos se hallieren; q moutos eó zelo el ensalamiento de la Fe Catholica fueré a su costa personalmente a servir a la guerra en el
exercito y con la gêre q su Magestad embia; por tiépo en año a pelear contra los Turcos y los otros infieles; o hacer otro qualquier servicio q
ayuda personal en el dicho exercito; permaneciendo en el hasta fin del dicho año; a plenaria indulgencia y remisió a todos sus peccados; si dôlos estuviere
re contritos de coraçon y los confessaren de boca; no pudiendo eófesar lo desfaren de coraçon; q se ha ostumbrado conceder a los q van a la con-
quistade la tierra sancta y en el año del Jubileo. Y declara que la tal indulgencia consigan assy i mismo los que murieren enantes del fin de la guerra
o en el mismo exercito. y asqâltos q por causa de enfermedad o por otra necessidad fueren obligados a quitar la guerra.

Así como la Real Procuración por su autoridad en todos los dichos Reynos y territorios de su Magestad a todas y cualesquier iglesias y Monasterios, hospitales o a otros lugares pios y universidades cofradías y sin ordenes mendicantes en quanto a sus frailes y en favor de esta dicha bulla, por la misma autoridad Apostólica declararon q los q la tomanen esta presente bulla puedan gozar y gozen de todas las gratas facultades e indulgencias y Jubilos y perdones y remisión de peccados q les ayen sido concedidas por nuestro muy santo Padre e Hijo quanto y por los otros summos Pontifices pasados de felice recordación o por la圣eza q en algún lugar donde se hiziere la publicación y predicación d'sta bulla por ocho dias antes y despues, segñ q es la bulla de su Santidad se obtiene, y declararon q los q la tomanen ayán de recibir y guardar este summo diploma q es la limosna q aue mos rassado y declaradory recibistes esta dicha bulla escrita en ella vuestro nombre, declararon q aueys conseguido y se os conceden las dichas indulgencias gracias y facultades q Forma de absolución que una vez en la vida y otra en el articulo de la muerte se puede tener de la dicha bulla.

Mercatur mi omnipotens Deus. etc. Por la autoridad de Dios todo poderoso y de los beatitudinarios Apóstoles san Pedro y san Pablo; y de su muy santo Padre; especialmente articulada y a mi cometida por absuelto de toda censura o excomunión mayor o menor; suspensión o entredicho; siure vel ab homine; y de todas las otras censuras y penas en que por qualquiera causa ayas incurrido; aunq; la absolución de los errores y delitos q; los fieles Christianos, y assi mismo te absuelto de todos tus pecados crímenes y excesos q; ansí agorados tus peccados agoras y en cualquier tiempo confesados olvidados o ignorados; y de las penas q; por ellos eres obligado a padecer en el Purgatorio. In nomine Patris et Filii et Spiritus sancti. Amen.

Sumario de las exaltaciones e indulgencias de Roma, las cuales concede su Santidad a todas las personas que toman en esta bulla,
y bajaran y cumplieren cerca de esto enella contenido.



Ell, dor faro dawla

